



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 173 2018-OSINFOR

Lima, 22 AGO. 2018

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 03 de agosto de 2018, formulada por la administrada **INVERSIONES APOLO S.R.L.** con RUC N° 20527044210, en su calidad del titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en la Unidad de aprovechamiento N° 210 del bosque de producción permanente de Madre de Dios 17-TAM/C-J-056-02, representada por Apolinario Fernández Barrientos identificado con DNI N° 04826158 en calidad de gerente general, según partida Registral N° 11000876 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° X Sede Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 24 de julio de 2017, se sancionó a la administrada **INVERSIONES APOLO S.R.L.**, por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del reglamento de la Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias e imponerle una multa ascendente a 2.132 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018, se modificó acotada directiva, en cuyo resolutivo 2° se establece que las solicitudes aprobadas, presentadas y/o en trámite, se registrarán por las modificaciones procedimentales de la modificatoria en lo que resulte pertinente;

Que, la administrada **INVERSIONES APOLO S.R.L.**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dicho efecto el Comprobante de Pago N° 321675, Código N° 00211 Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 35% de cuota inicial, ascendente a la suma de S/ 3,097.00 (Tres Mil Noventa y Siete con 00/100 Soles), cumpliendo así con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 y su modificatoria;



Que, con registro N° 201806817, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 3431-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 100-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 15 de agosto de 2018, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por la administrada, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que la coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones hace suyo el citado informe a través del Proveído N° 44-2018-OSINFOR/05.2-EFER, y procede a remitir el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;



Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;



Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/ 4,150.00 soles;

Con los vistos del coordinador del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N°052-2017-OSINFOR-DFFFS, formulada por la administrada INVERSIONES APOLO S.R.L. con RUC N° 20527044210, en su calidad de titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en la Unidad de aprovechamiento N° 210 del bosque de producción permanente de Madre de Dios 17-TAM/C-J-056-02



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 8,847.80 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 80/100 Soles)**, según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de doce **(12) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la administrada INVERSIONES APOLO S.R.L., cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 173 - 2018- OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	INVERSIONES APOLO S.R.L.				
Título Habilitante	17-TAM/C-J-056-02				
R.D.N°	052-2017-OSINFOR-DFFFS	Fecha:	24/07/2017		
Factor Multa en UIT	2.132	TIL	2.23%		
Importe Multa	S/. 8,847.80	Factor diario	0.00006		
Pagos a cuenta		Cuota Inicial	35%		
Saldo a Fraccionar	S/. 8,847.80	N° Cuotas	12		
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 8,847.80			
1	Cuota Inicial	5,750.80	S/. 3,097.00		S/. 3,097.00
2	15-sep-18	5,232.16	S/. 518.64	S/. 10.36	S/. 529.00
3	15-oct-18	4,712.59	S/. 519.57	S/. 9.43	S/. 529.00
4	15-nov-18	4,192.08	S/. 520.51	S/. 8.49	S/. 529.00
5	15-dic-18	3,670.63	S/. 521.45	S/. 7.55	S/. 529.00
6	15-ene-19	3,148.24	S/. 522.39	S/. 6.61	S/. 529.00
7	15-feb-19	2,624.91	S/. 523.33	S/. 5.67	S/. 529.00
8	15-mar-19	2,100.64	S/. 524.27	S/. 4.73	S/. 529.00
9	15-abr-19	1,575.42	S/. 525.22	S/. 3.78	S/. 529.00
10	15-may-18	1,049.26	S/. 526.16	S/. 2.84	S/. 529.00
11	15-jun-19	522.15	S/. 527.11	S/. 1.89	S/. 529.00
12	15-jul-19	0.00	S/. 522.15	S/. 0.94	S/. 523.09
			S/. 8,847.80	S/. 62.29	S/. 8,910.09
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

